



CIRCULAR N° 028

27 abril / 011

PARA: ALCALDES MUNICIPALES

DE: MIGUEL SALOMON CALVANO, SECRETARIO DE EDUCACION DEL MAGDALENA

**A SUNTO:** INCLUMPLIMIENTO EN LOS REPORTES DE INFORMACION SOBRE LA EJECUCION DE LOS RECURSOS DE CALIDAD VIGENCIA 2010 Y 2011.

Respetado Señor Alcalde,

El Artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación será gratuita en las instituciones educativas del Estado, sin detrimento del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

La gratuidad de la educación se entiende como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios a los alumnos de los establecimientos educativos estatales.

El Artículo 183 de la ley 715 de 1994, reglamentado por el Decreto 135 de 1996, establece que el Gobierno Nacional regulará los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en los establecimientos educativos estatales. Para tales efectos definirá escalas que tengan en cuenta el nivel socioeconómico de los educandos, las variaciones en el costo de vida, la composición familiar y los servicios complementarios de la institución educativa.

A partir de la vigencia de 2008, el Gobierno Nacional ha asignado recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el sector educativo, adicionales a los de calidad, con el fin de compensar el dinero que las instituciones educativas oficiales dejaron de percibir por la gratuidad educativa en el pago de derechos académicos y servicios complementarios, declarada por las entidades territoriales certificadas. Estos dineros son girados a los municipios y distritos para que se transfieran a los establecimientos educativos, de acuerdo con la asignación definida por alumno y la matrícula reconocida.

Los recursos distribuidos mediante documento CONPES son girados a todos los municipios y distritos para que a través de actos administrativos sean transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas beneficiadas.



En cumplimiento de lo establecido en el **Decreto 4791 de 2008** (Fondo de Servicios Educativos) los establecimientos educativos deben programar e incorporar a sus presupuestos anuales los recursos que reciben del municipio por concepto de gratuidad y para ello, requieren la formulación de un proyecto de inversión que responda a la satisfacción de una necesidad o a la solución de un problema previamente identificado en los componentes de gasto permitidos con estos recursos.

En virtud del artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos de la participación para educación del SGP se invertirán en mejoramiento de la calidad. Así mismo, los rendimientos generados por los recursos girados a los municipios que a la fecha de la expedición de la presente directiva no hayan sido asignados a los establecimientos destinatarios de los mismos; estos recursos deben ser sumados al monto asignado por la Nación.

Los recursos que reciben los establecimientos educativos por concepto de gratuidad **se pueden destinar** a financiar los siguientes conceptos de gasto:

- Dotación pedagógica de los establecimientos educativos: mobiliario, textos, bibliotecas, materiales didácticos y audiovisuales.
- Acciones de mejoramiento de la gestión académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos oficiales.
- Funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales, con excepción de servicios públicos.
- Igualmente, pueden ser destinados al pago de servicio de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los estratos menos favorecidos. En caso de que sea necesario también pueden destinar recursos para complementar los recursos de alimentación escolar, de acuerdo con la **Directiva Ministerial 13 de 2002**.

Los recursos asignados para garantizar la gratuidad **NO podrán ser destinados a:**

- Cancelar gastos de personal o contratos por servicios personales indirectos (personal supernumerario, honorarios, jornales, remuneración de servicios técnicos), para la prestación del servicio público educativo. Así mismo, no pueden ser destinados a dotaciones particulares de los estudiantes.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

- Realizar pagos por concepto de servicios públicos domiciliarios (electricidad, agua, aseo, telefonía móvil, gas domiciliario, entre otros).

La Secretaria de Educación del Magdalena será garante del acompañamiento y supervisión de que los recursos sean transferidos a los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas beneficiadas y que los rectores a su vez reporten la ejecución por componente a las Alcaldías correspondientes.

Del mismo modo las alcaldías están en la obligación de reportar a la Secretaria de Educación del Magdalena, los movimientos de los recursos girados a la Instituciones Educativas por calidad, todo esto con el fin de cumplir con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 715 que dicta que es competencia de las entidades certificadas la obligatoriedad de enviar la información solicitada por el nivel nacional en los términos requeridos.

A la fecha la Secretaria de Educación del Magdalena se encuentra en mora de reportar la información de calidad, debido a que las alcaldías no han entregado la información pertinente a la distribución y aplicación de estos recursos.

Anexamos oficio del Ministerio de Educación Nacional donde reportan a la Contraloría General de la Republica la situación de mora en los reportes de la información y cronograma de reporte de información.

Por todo lo anteriormente expuesto, le ruego el favor de reportar la información dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente.

Atentamente,

  
**MIGUEL SALOMON CALVANO**  
Secretario de Educación del Magdalena  
Gobernación del Magdalena

Bogotá, D.C.

Doctora  
**SANDRA MORELLI RICO**  
Contralora General de la República  
Carrera 10 N. 17-18  
Bogotá

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. 23-03-2011 10:51:17  
Al Contestar Cite este Nro.: 2011EE12722 C 1 Fol:1 Anex:0  
Origen: Sd:579 - SUBDIRECCION DE MONITOREO Y CONTROL  
Destino: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO / ANA  
Asunto: INCUMPLIMIENTO RECURSOS FINANCIEROS SGP  
Observ.:

**Asunto:** Incumplimiento en los Reportes de Información por parte de las entidades territoriales certificadas en educación sobre ejecución de recursos SGP – Educación Vigencia 2010.

Respectado Doctora:

La ley 715 en los artículos 5 y 19 establece las competencias y responsabilidades de la Nación frente al seguimiento a través de la evaluación de la gestión financiera, técnica y administrativa del sector de las entidades territoriales, así mismo en los artículos 6 y 7 compele a las entidades territoriales certificadas la obligatoriedad de enviar la información solicitada por el nivel nacional en los términos requeridos (sistemas de Información).

Teniendo en cuenta que se ofició a las entidades el 24 de febrero de 2010 con el cronograma de reportes (el cual adjuntamos), así como las reiteradas ocasiones en que esta dirección ha oficiado a dichos entes, sobre la obligatoriedad de generar oportunamente los reportes requeridos y a su vez ha capacitado y viene prestando asistencia técnica adicional en aquellos casos donde sea necesario; se ha observado que a la fecha algunas entidades han omitido e incumplido estas solicitudes; por tal razón el Ministerio no cuenta con la información presupuestal de ejecución y recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) de la vigencia 2010, que permita efectuar el seguimiento oportuno al uso y destinación de los recursos del Sistema General de Participaciones – Educación asignados por el CONPES.

De acuerdo con lo anterior se reporta esta situación a la Contraloría General de la República organismo de control competente para que efectúe las acciones pertinentes sobre estos casos.

A continuación se relacionan las entidades que a la fecha no han cumplido con este requerimiento:

INFORMACION NO REPORTADA EN EL SINEB POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES VIGENCIA 2010										
ENTIDAD	ANEXO 30: FINANCIERO				ANEXO 31: NOMINA				ANEXO 32: CALIDAD	
	1ER TRIM	2º TRIM	3ER TRIM	4º TRIM	SEPT	OCT	NOV	DIC	1ER SEM	2º SEM
ANTIOQUIA										
ARAUCA										
ATLANTICO										
BARRANCABERMEJA										
BOGOTA										
BOLIVAR										
BOYACA										
BUÇARAMANGA										

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4963

www.mineduccion.gov.co - atnacionalciudadano@mineduccion.gov.co ee 12722

INFORMACION NO REPORTADA EN EL SINEB POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES VIGENCIA 2010										
ENTIDAD	ANEXO 30: FINANCIERO				ANEXO 31: NOMINA				ANEXO 32: CALIDAD	
	1ER TRIM	2º TRIM	3ER TRIM	4º TRIM	SEPT	OCT	NOV	DIC	1ER SEM	2º SEM
BUENAVENTURA										
CALI										
CAQUETA										
CARTAGENA										
CASANARE										
CAUCA										
CESAR										
CIENAGA										
CORDOBA										
CUNDINAMARCA										
FLORIDABLANCA										
GUAINIA										
GUAVIARE										
IBAGUE										
JAMUNDÍ										
LA GUAJIRA										
LORICA										
MAGDALENA										
MAICAO										
MALAMBO										
MANIZALES										
MONTERIA										
NORTE SANTANDER										
PALMIRA										
PASTO										
PIEDECUESTA										
PITALITO										
QUIBDO										
QUINDIO										
RIOHACHA										
SAHAGUN										
SAN ANDRES										

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4963

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)

INFORMACION NO REPORTADA EN EL SINEB POR LAS ENTIDADES TERRITORIALES VIGENCIA 2010										
ENTIDAD	ANEXO 30: FINANCIERO				ANEXO 31: NOMINA				ANEXO 32: CALIDAD	
	1ER TRIM	2º TRIM	3ER TRIM	4º TRIM	SEPT	OCT	NOV	DIC	1ER SEM	2º SEM
SANTA MARTA										
SANTANDER										
SOGAMOSO										
SUCRE										
TOLIMA										
TULUA										
TUNJA										
VALLE										
VALLEDUPAR										
VICHADA										
ZIPAQUIRA										

 PERIODOS NO CARGADOS

Atentamente,

*Janeth Sarmiento Forero*  
**YANETH SARMIENTO FORERO**  
Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial

Adjunto: un (1) folio

Con Copia a: Dra. ANA LUCIA VILLA ARCILA, Directora de Apoyo Fiscal, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Carrera 8 N° 6-64, Bogotá D.C.

Proyectó: Harold Pinzón 180311  
Revisó: Nohora I Alba  
Aprobó: Guillermo Ramirez

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
Al contestar cite este No.1-2011-018559  
24 Mar 2011 12:5:34  
DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL  
Folios:3 Anexos:0 1141-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: (057) (1) 222 2800 - Fax 222 4963

www.mineduacion.gov.co - atencionalciudadano@mineduacion.gov.co

8

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**  
**SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA - INFORMACIÓN QUE LOS MUNICIPIOS CERTIFICADOS Y LOS DEPARTAMENTOS DEBEN REPORTAR CON LOS DATOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS**  
**ANEXO DE INFORMACION FINANCIERA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE CALIDAD**

INFORMACION A REPORTAR	VARIABLES	LONGITUD	TIPO	EQUIVALENCIA
ARCHIVO CALIDAD 1:	AÑO DE REPORTE INFORMACION	4	Númérico	Año al que corresponde la información ingresos
	SEMESTRE DE REPORTE INFORMACION	1	Númérico	1 1er Semestre 2 2do Semestre
	CODIGO DEPARTAMENTO	2	Caracter	Códigos DANE Departamentos
	CODIGO MUNICIPIO O DISTRITO	3	Caracter	Códigos DANE Municipios No Certificados
	FUENTE DE RECURSOS	1	Númérico	1. SGP Calidad 2. SGP Recursos Propios Municipios No Certificados 3. Otros Recursos Municipios No Certificados
	CONCEPTOS GASTO	2	Númérico	1 Capacitación de docentes en el marco de los planes de mejoramiento 2 Construcción de infraestructura educativa 3 Mantenimiento y adecuación de la infraestructura educativa 4 Dotación material didáctico, textos y equipos audiovisuales a establecimientos educativos. Dotación de mobiliario 5 Dotación y mantenimiento de equipos y software educativo para establecimientos 6 Pago de Servicios Públicos 7 Alimentación escolar 8 Transporte Escolar 9 Pago deuda física en inversión 10 Fondo de Servicios Educativos 11 Asistencia técnica a planes de mejoramiento
	UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	1	Númérico	1 Número de aulas construidas 2 Número de aulas intervenidas 3 Número de establecimientos educativos 4 Número de niños beneficiados
	ESTADO DE LA META	1	Númérico	1 Proyectada 2 Lograda
	CANTIDAD DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE LA META	> 8	Númérico	Cantidad de la unidad de medida de la meta por cada combinación existente entre concepto del gasto, unidad de medida de la meta y estado de la meta; por proyecto.
	TIPO DE RECURSOS	1	Númérico	1 Presupuestado (Definitivo) 2 Ejecutado
	VALOR DE LOS RECURSOS	> 14	Númérico	Valor de recursos por concepto de gasto